República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00418**

Subsanada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la demanda (*Cancelación de Hipoteca*) instaurada por **JAVIER IGNACIO GIRALDO** contra **JAIME CANO GÓMEZ.**

Tramítese este asunto por la vía del proceso verbal sumario.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (art. 391 CGP).

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS YEHINSON FRANCO GIRALDO** como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE[1]

Firmado Por:

[1] Decisión anotada en el estado No. 046 de 18 de junio de 2021.

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
366981c9b836079c3d4974ad64a5c999c563ecee979a1866238a26965374636a
Documento generado en 17/06/2021 11:25:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica